Popayán, 2021-03-

Radicación:20211400065093

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 02 AL CONTRATO DE OBRA No. 20201800017217 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2020

CONTRATO No.	20201800017217 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2020
MODALIDAD	SELECCIÓN ABREVIADA – MP-SI-SA-001-2020
CLASE	CONTRATO DE OBRA
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE POPAYÁN
CONTRATISTA	OSCAR EDUARDO RUIZ VIDAL C.C. No. 10.302.003
OBJETO	CONTRATAR LA REUBICACIÓN TRAMO DE CERRAMIENTOEN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO, Y LA CONSTRUCCIÓN UN MURO DE CERRAMIENTO PERIME- TRAL EN EL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNI- CIPIO DE POPAYÁN
SUPERVIÓN	MARIA ANGELICA DELGADO BURBANO
VALOR INICIAL	QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. ($545,407,990.91)
PLAZO INICIAL	SESENTA Y SIETE (67) DÍAS CALENDARIO
ACTA DE INICIO	26 DE OCTUBRE DE 2020
ACTA DE SUSPEN-SION No. 1	29 DE DICIEMBRE DE 2020
ACTA DE REINICIO No.1	17 DE FEBRERO DEL 2021
PRESENTE ACTA DE SUSPENSION No. 2	29 DE MARZO DEL 2021

En la ciudad de Popayán se reunieron el Secretario de Infraestructura, Ingeniero **CARLOS ALBERTO CORDOBA MUÑOZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la

Popayán, 2021-03- Radicación:20211400065093

cédula de ciudadanía No. 10.301.884 expedida en Popayán, facultado parasuscribir la presente acta según Decreto Municipal 20201000000125 del 03 de enero del 2020,el Ingeniero **OSCAR EDUARDO RUIZ VIDAL** identificado con cédula de ciudadanía 10.302.003de Popayán – Cauca, quien para los efectos de la presente acta de suspensión se denominaráel **CONTRATISTA,** y la Ingeniera **MARIA ANGELICA DELGADO BURBANO**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.061.781.313 expedida en Popayán, con cargo de Profesional Universitario del Municipio dePopayán, quien actúa en calidad de **SUPERVISORA** del contrato de obra, con el propósito de elaborar y suscribir la presente acta de suspensión No. 2 del contrato No. 20201800017217 de2020, previas las consideraciones: **1)** El quince (15) de octubre de 2020 se suscribió el contratode obra No. 20201800017217 suscrito entre el Municipio de Popayán y el Ing. **OSCAR EDUARDO RUIZ VIDAL** , por valor de QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. ($ 545,407,990.91), posteriormente el veintiséis (26) de octubre de 2020 fue firmada el acta de inicio con radicado No. 20201400315323. **2)** El día 28 de diciembre de 2020 se recibió solicitud de suspensión del contrato de obra por parte del contratista. **3**) El 29 de diciembre de 2020, se suspendió el plazo de ejecución del contrato mediante Acta No. 1, con radicado 20201400440953, previo aval del supervisor del contrato. **4**) Mediante oficio de fecha 9 de febrero del 2021 el contratista solicita el reinicio del contrato de obra.**5**) Mediante acta No. 1 de fecha 17 de febrero del 2021 se reinicia el contrato de obra. **6**) El día 29 de marzo de 2021 se recibió solicitud, por parte del contratista, de suspensión del contrato de obra bajo oficio de radicado No. 20211150085392, "*teniendo en cuenta que al momento hay escases de materiales especialmente por el Acero de refuerzo ya que hay falta de insumos de materia prima*" **7**) La supervisora del contrato avala la presente suspensión de acuerdo a lo siguiente "*El contrato de referencia debe ser suspendido debido a que a la fecha se presenta una escasez en el suministro de materiales, especialmente en el acero de refuerzo y los materiales pétreos, los cuales son de vital importancia para la culminación de la obra. En relación con el acero de refuerzo, este se requiere para la culminación de la viga de cimentación del tramo contiguo a las construcciones improvisadas del Sinaí, así mismo para la terminación de las columnetas y vigas de amarre del tramo de referencia. Así las cosas, por consecuencia de la insuficiencia del acero, estas actividades no pueden ser ejecutadas y son un requisito para la terminación del muro en mampostería. Por otro lado, al exhibirse una ausencia en el suministro de materiales pétreos, las actividades de fundición como lo es de viga de cimentación, viga de amarre, columnetas y mortero para la pega de ladrillo no pueden ser elaboradas; obligando a que se tenga que suspender el contrato hasta que el suministro de acero y materiales pétreos se regulen y permitan el normal desarrollo del cronograma de la obra.* **8.** Elcontrato a la fecha se encuentra vigente. Por las razones expuestas acuerdan: **PRIMERO**: Suspender el plazo de ejecución del contrato de obra No. 20201800017217 del 15 de octubre de 2020, hasta que se superen los motivos por los cuales se da origen a esta suspensión. **SEGUNDO**:

Popayán, 2021-03- Radicación:20211400065093

La presente suspensión no genera reconocimientos adicionales a favor del contratista.

FIN DEL DOCUMENTO